

	Titular 1	Nombre:	HERRERO DEGRACIA GREGORIO (HEREDEROS DE)	
		NIF / CIF:	1*****9C	
		Domicilio	CL ALMELA Y VIVES 38 12500 VINAROS (CASTELLÓN)	
	Titular 2	Nombre:	CATALAN BENAGES CONSUELO	
		NIF / CIF:	1*****6V	
		Domicilio	CL ALMELA VIVES 38 12500 VINARÓS (CASTELLÓN)	
BIENES AFECTADOS				
Servidumbre permanente (m2): 278,90				
Ocupación permanente: 675,40				
Ocupación temporal (m2): 386,00				
LINDEROS				
	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
	710	104	710	102
	710	150	710	9001
	710	9019		

Segundo.- Requerir a los propietarios de las fincas relacionadas en el apartado primero para que hagan saber a esta Corporación, dentro de los quince días siguientes al que reciban la notificación de este acuerdo y en escrito dirigido a la Ilma. Sra. Alcaldesa, las condiciones en que se avendrían a convenir libremente y de mutuo acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento un precio que propicie la adquisición, utilizando como criterios de valoración los establecidos en la legislación urbanística, en cuyo caso se dará por concluido el expediente iniciado.

El Ayuntamiento de Teruel, en caso de disconformidad con la valoración presentada o transcurrido el plazo anterior sin resolver acerca de la adquisición por mutuo acuerdo, iniciará mediante pieza separada, expediente ordinario para la determinación del justo precio, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo. A tal efecto se requerirá a los interesados para que formulen la correspondiente hoja de aprecio que podrá ser aceptada por la Administración Municipal, en cuyo caso se entenderá determinado definitivamente el justo precio, o ser rechazada, en cuyo caso se aprobará la hoja de aprecio municipal. Si el propietario rechazara el precio fundado ofrecido por el Ayuntamiento, se pasará el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación.

Asimismo, se recuerda que las fincas se expropian libres de cargas y gravámenes.

Tercero.- Autorizar a la Ilma. Sra. Alcaldesa o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación sea necesaria para la efectividad del presente acuerdo.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los propietarios afectados, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sección correspondiente del BOA, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el apartado tercero, significando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En Teruel, a 9 de noviembre de 2022.- Por delegación del Secretario General, El Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión.

Núm. 2022-3874

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación n.º 16 del PERI Área 1 Centro Histórico del PGOU de Teruel, calles San Miguel, Ayora y Bombardera, según documentación técnica redactada por D. Ángel Villarroya Algás (Expte. 149/20201).

Segundo.- Con carácter previo a la publicación, trasladar el presente acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo, acompañando el acceso electrónico al citado expediente de un ejemplar de la documentación técnica redactada por la arquitecto D. Ángel Villarroya Algás en formato .pdf con diligencia de la aprobación definitiva para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (Sección correspondiente del Boletín Oficial de Aragón), con indicación de las acciones legales pertinentes y el texto íntegro de las normas urbanísticas modificadas.

Cuarto.- Publicar la presente Modificación n.º 16 del PERI Área 1 Centro Histórico del PGOU de Teruel, calles San Miguel, Ayora y Bombardera en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Teruel, sección "Urbanismo/Planes de Ordenación Urbana y Convenios Urbanísticos/Modificaciones de Planeamiento", tras su publicación en el Boletín Oficial. Igualmente dar traslado del documento aprobado definitivamente en formato digital al Delineante Municipal para que pueda incorporarlo a la Cartografía municipal.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la promotora del expediente con indicación de las acciones legales pertinentes, a la Oficina de Adaptación-Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, al Director del Servicio de Arquitectura, a la Unidad de Licencias, a los arquitectos del Área de Urbanismo y al Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón para su conocimiento y efectos.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia Territorial del Catastro de Teruel, junto con una copia de la documentación digitalizada, en cumplimiento de la obligación de suministro de información contenida en el artículo 14-1-c) de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Teruel, a 9 de noviembre de 2022.- Por delegación del Secretario General, El Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, Manuel S. Antón Benayas.

Núm. 2022-3917

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva a asociaciones juveniles de la ciudad de Alcañiz.

BDNS (Identif.): 657868

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/657868>)

1.- Objeto de la subvención.

Pueden ser objeto de subvención aquellos programas o actividades que complementen o suplan las competencias municipales en el área citada tales como cursos, talleres, exposiciones, charlas, actividades musicales y recreativas, campamentos y demás eventos de esta índole.

Quedan excluidos las Asociaciones que tengan convenio específico para la misma finalidad con este Ayuntamiento, así como los gastos derivados de comidas, obsequios, bebidas, etc.

2.- Objetivos y finalidad.

Los Objetivos que se pretenden conseguir son:

- a) Difusión de la cultura y asociacionismo con proyectos para jóvenes.
- b) Promoción de la participación ciudadana, especialmente joven.
- c) Programación y ejecución de actividades culturales-lúdico-festivas con marcado carácter de convivencia.

La finalidad radica en ayudar a sufragar gastos derivados de las actividades juveniles de las entidades participantes en esta convocatoria.

3.- Periodo de Ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases, se tendrán que destinar a financiar el coste de proyectos juveniles, ejecutados durante el ejercicio de 2022.

4.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 3.000 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 337.48902 del presupuesto general municipal.